

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

VINCI COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 9:15 horas del día 15 de mayo de 2026, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Vinci Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Vinci Compass S.A. Administradora General de Fondos (la “*Administradora*”) don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **230.098.127** cuotas del Fondo que representaban un **82,94%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares figuraban inscritos en el Registro de Aportantes en la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia de aquellos autorizados por la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”) y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (i) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, Reglamento de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (el “Reglamento” y la “Ley”, respectivamente), levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propuso que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a Catalina San Cristóbal Bustos, Gabriel Soto Ridd, Matias Cortés Awad y Simón Lourido Morales, en representación de A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., respectivamente, para que, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. **TABLA**

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; y /iii/ el Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”;
2. Aprobar operaciones para adquirir instrumentos, bienes o contratos a personas relacionadas con la Administradora y a fondos administrados por sociedades relacionadas a ella, y acordar las condiciones para su materialización, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero en relación con los artículos 22 letra h) y 23 de la Ley N°20.712; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los aportantes pronunciarse respecto de las modificaciones en lo referido a: /i/ el Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”; /ii/ el Título VI. “*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”; y /iii/ el Título X. “*Aumentos y Disminuciones de Capital*”.

En particular, los cambios que se propuso incorporar al Reglamento Interno son los siguientes:

- i. Modificar el número UNO “OBJETO DEL FONDO” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

*“El Fondo tendrá como objetivo principal invertir, **directa o indirectamente**, al menos un 95% de su activo en Instrumentos de Deuda, de los cuales a lo menos un 70% corresponderá a Instrumentos de Deuda Latinoamericanos, **registrados como valores de oferta pública**, que que no posean clasificación de riesgo o que tengan una clasificación de riesgo “High Yield”, según tales términos se definen más adelante.*

Se entiende como “Instrumentos de Deuda Latinoamericanos” aquellos instrumentos de deuda, públicos o privados, que cumplan con alguna de las siguientes características, independientemente del país en que se transen: (i) que sean emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Países Latinoamericanos o emitidos por compañías domiciliadas en Países Latinoamericanos; (ii) que, a juicio de la Administradora, hayan sido emitidos por una empresa privada o pública, cuyos ingresos o flujo de caja provengan en forma significativa de actividades en Países Latinoamericanos, o se trate de emisores que dependen significativamente de sus activos u operaciones en Países Latinoamericanos; (iii) que sean emitidos por filiales de compañías domiciliadas en Países Latinoamericanos; o (iv) que sean emitidos por emisores controlados por algunas de las entidades indicadas precedentemente.

Para estos efectos, se entenderá por “Países Latinoamericanos” a todos y cada uno de los países que componen el continente americano, excluyendo a Canadá y Estados Unidos de América.

Para los efectos de presente Reglamento Interno, se entenderá por “Instrumentos de Deuda”, pagarés, bonos, efectos de comercio, títulos de deuda, títulos de crédito, contratos de deuda, reconocimientos de deuda, títulos de deuda de securitización, mutuos, facturas, contrato representativo de deuda privada o cualquier otro tipo de instrumento que dé cuenta de una obligación de pago.

*Por su parte, para los efectos de presente Reglamento Interno, se entenderá por instrumentos de deuda que tengan una clasificación de riesgo “High Yield” a aquellos tengan una clasificación de riesgo inferior a la categoría BBB- o Baa3, **es decir, que no tengan una clasificación de riesgo internacional Investment Grade.***

Para efectos de la inversión indirecta y cumplir con el objeto de inversión antes indicado, el Fondo podrá invertir en cuotas del fondo extranjero denominado “Vinci Compass Latam High Yield Credit Fund” (el “Fondo Extranjero”), un sub-fondo de “Vinci Compass Funds Plc”, una sociedad de inversiones con responsabilidad limitada y capital variable constituida bajo las leyes de la República de Irlanda, el cual es administrado por “Compass Group LLC” (el “Portfolio Manager”), una

sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes del estado de Nueva York de los Estados Unidos de América.

Se deja expresa constancia que el Portfolio Manager del Fondo Extranjero en que invertirá el Fondo es persona relacionada a la Administradora en los términos del artículo 100 letra a) de la Ley N°18.045, por lo que la inversión del Fondo en el Fondo Extranjero se registrará por lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley.

~~*Para los efectos de presente Reglamento Interno, se entenderá por “Instrumentos de Deuda”, pagarés, bonos, efectos de comercio, títulos de deuda, títulos de crédito, contratos de deuda, reconocimientos de deuda, títulos de deuda de securitización, mutuos, facturas, contrato representativo de deuda privada o cualquier otro tipo de instrumento que dé cuenta de una obligación de pago.*~~

*Adicionalmente, el Fondo podrá invertir (i) en otros instrumentos de deuda, en acciones y en cuotas de fondos de inversión, todos los anteriores tanto nacionales como extranjeros, así como en cuotas de fondos de inversión privados nacionales **indicados en el numeral 2.2 siguiente** y, (ii) con el objeto de mantener la liquidez del Fondo, en los instrumentos indicados en el numeral 2.2 siguiente.*

Para el cómputo del límite de 95% indicado en el primer párrafo de este número UNO., se considerarán también como Instrumento de Deuda los recursos que el Fondo mantenga en una cuenta en un banco o institución financiera cuyos títulos de deuda de corto plazo cuenten con una clasificación de riesgo igual o superior a N1 (local) o A1/F1/P1 (extranjero).

*La Administradora podrá contratar los servicios de sociedades relacionadas, **tales como Compass Group LLC**, para la administración de cartera de los recursos del Fondo, gasto que será de cargo de la Administradora.”*

- ii. Modificar el numeral 2.1 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

*“Para efectos de materializar el objetivo principal antes indicado, el Fondo invertirá, **directa o indirectamente**, en los Instrumentos de Deuda Latinoamericanos, registrados o no como valores de oferta pública, que cumplan con los requisitos de clasificación de riesgo indicados en el primer párrafo del numeral UNO anterior.”*

- iii. Modificar el numeral 2.2 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Adicionalmente, el Fondo podrá invertir en los siguientes instrumentos:

- (1) *Efectos de comercio u otros instrumentos de deuda, nacionales o extranjeros, registrados o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero;*

- (2) *Acciones de emisores nacionales o extranjeros, registradas o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; y*
 - (3) *Cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, incluyendo fondos privados de aquellos regulados en el Capítulo V del Título I de la Ley y cuotas de fondos de inversión públicos; y*
 - (4) *Contratos sobre productos que consten en facturas, tanto nacionales como extranjeras.”*
- iv. Modificar el numeral 2.8 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:
- “El Fondo podrá invertir en cuotas de fondos, sin que existan límites de inversión y de diversificación específicos que éstos deban cumplir, salvo las condiciones establecidas para cuotas de fondos mutuos señalados en el literal (i) del numeral 2.2. anterior. El Fondo podrá invertir en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, **incluido el Fondo Extranjero**, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley, en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en el presente Título para la inversión en cuotas de fondos, sin que se contemple un límite adicional.”*
- v. Modificar el numeral 2.9 del número DOS “POLÍTICA DE INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:
- “~~El Fondo no podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora.~~ Asimismo, el Fondo podrá adquirir o enajenar instrumentos, bienes y contratos a personas relacionadas con la Administradora, o a fondos administrados por ella o por sociedades relacionadas a la misma, incluido el Fondo Extranjero de Deuda Privada, en la medida que se cumplan las condiciones establecidas en el Título II de la Norma de Carácter General N°376 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión.”***
- vi. Modificar el numeral 3.1 del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:
- “Límite máximo de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*
- (1) *Instrumentos de Deuda Latinoamericanos registrados ~~o no~~ como valores de oferta pública, que cumplan con los requisitos de clasificación de riesgo indicados en el primer párrafo del numeral UNO anterior; 100%*
 - (2) ***Cuotas del Fondo Extranjero; 100%***

- (3) Instrumentos de Deuda Latinoamericanos ~~no~~ registrados ~~o no~~ como valores de oferta pública, que no posean clasificación de riesgo de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo del numeral UNO anterior; ~~50%~~30%
- (4) Efectos de comercio u otros Instrumentos de Deuda Latinoamericano nacionales o extranjeros, no registrados como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; ~~35%~~30%
- (5) Efectos de comercio u otros instrumentos de deuda nacionales o extranjeros, registrados o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; 30%
- (6) Acciones de emisores nacionales o extranjeros, registradas o no como valores de oferta pública en Chile o en el extranjero; 5%
- (7) Cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, incluyendo fondos privados de aquellos regulados en el Capítulo V del Título I de la Ley y cuotas de fondos de inversión públicos; 30%
- (8) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción; 20%
- (9) Títulos, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción; 30%
- (10) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras Países Latinoamericanas o garantizados por éstas; 30%
- (11) Cuotas de fondos mutuos, tanto nacionales como extranjeros, cuyo objeto sea la inversión en instrumentos de deuda y que contemplen períodos de pago de rescates no superiores a 10 días corridos; y 30%
- (12) Contratos sobre productos que consten en facturas, tanto nacionales como extranjeras. 30%

Para los efectos de determinar los valores máximos referidos en este ~~artículo~~ **número TRES.**, se estará a la información contenida en la contabilidad del Fondo, la cual se llevará conforme a los criterios que al efecto fije la Comisión.

El Fondo no podrá invertir más de un 5% de su cartera de inversiones, directa o indirectamente, en activos o fondos alternativos extranjeros, cuyos gestores no cuenten con aprobación de la Comisión Clasificadora de Riesgo, **con excepción de la inversión en el Fondo Extranjero.**

Adicionalmente, el Fondo no podrá invertir más de un 20% de su activo en activos o fondos alternativos extranjeros al momento de materializarse dicha inversión.”

- vii. Modificar el numeral 3.2 del número TRES “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“El Fondo deberá invertir al menos el 70% de su activo en los ~~Instrumentos de Deuda Latinoamericanos~~ indicados en el numeral (1), (2), ~~y~~ (3) y (4) de la enumeración anterior, sujeto a los límites indicados en dicho numeral. Por ello, el 30% restante de los activos del Fondo, podrá invertirse en los instrumentos indicados en los restantes numerales de la enumeración anterior, sujeto a los límites indicados en dicho numeral.

Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el número 2.12 precedente.”

- viii. Modificar el numeral 3.3 del número TRES. “CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido:

“Los límites indicados en el presente numeral TRES no se aplicarán (i) durante los primeros 12 meses contados a partir de la fecha de inicio de operaciones del Fondo; (ii) por un período de ~~6~~ 4 meses luego de haberse enajenado o liquidado una inversión relevante del Fondo que represente más del 15% del patrimonio del Fondo; (iii) por un período de 6 meses luego de haberse recibido aportes al Fondo que representen más del 15% del patrimonio del Fondo. Para los efectos de determinar el porcentaje indicado, no deberán considerarse los aportes en cuestión efectuados al Fondo; o (iv) durante el período de liquidación del Fondo.”

- ix. Modificar el cuarto párrafo del numeral 4.1. del número CUATRO. “OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO” del Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, en el siguiente sentido

*“Los contratos de opciones, futuros y forward podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices accionarios y no accionarios, tasas de interés e instrumentos **que conforman la cartera de activos objeto del Fondo, conforme a la política de inversiones establecida en el número DOS del Título II del Reglamento Interno de deuda o capitalización.** Los contratos de warrants, y también los de opciones, podrán celebrarse respecto de todo tipo de instrumentos de capitalización tales como acciones, cuotas, derechos sociales u otros equivalentes, tanto para su adquisición, suscripción, enajenación o cualquier otra modalidad. Por su parte, los contratos de swap podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices de tasas de interés e instrumentos de deuda, debiendo constar por escrito. Finalmente, los credit default swaps sólo podrán celebrarse sobre instrumentos de deuda, debiendo constar por escrito.”*

- x. Agregar el número CINCO. “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO” en el Título II “POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, del siguiente tenor:

“CINCO. CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE LOS RECURSOS DEL FONDO

La Administradora podrá, a su costo, contratar a sociedades relacionadas a la Administradora, tales como Compass Group LLC, para que ésta le preste servicios de asesoría para la administración de la cartera de los recursos del Fondo.”

- xi. Modificar el número UNO “SERIES” del Título IV “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, con el objeto de modificar el nombre de la serie CG por VC y sus características:

“Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 5 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, Serie I, Serie E y Serie ~~CG~~ VC.

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán aportes	Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital	Otras características relevantes
A	No contempla.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	No contempla.

B	<i>El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:</i> <i>a) Que realice aportes que por sí solos alcancen un monto igual o superior a USD1.000.000.</i> <i>b) Que realice aportes que sumados a los saldos mantenidos por el respectivo aportante en el Fondo, en fondos mutuos y/o en fondos de inversión rescatables (todos los anteriores administrados por la Administradora), alcancen un monto igual o superior a USD1.500.000.</i> <i>c) Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.</i>	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	<i>Aportantes que pertenezcan a esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.</i>
---	--	---------	------------------------------------	---------	---

<i>I</i>	a) Partícipes que efectúen aportes que individualmente o sumados a los aportes efectuados al Fondo por sus personas relacionadas o al saldo patrimonial en el Fondo, alcancen un monto igual o superior a USD 5.000.000. b) Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N°19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251; y (iii) Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto N°3.500.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	Aportantes que pertenezcan a esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.
<i>E</i>	Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	No contempla.
GG VC	Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo Administrado por la Administradora.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares.	Dólares	No contempla.

- xii. Modificar el cuadro del número DOS “REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO” del Título IV “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”, en el siguiente sentido:

Serie	Remuneración	
	Fija Anual (%)	Variable
A	Hasta un 1,4875% (IVA incluido)	No aplica
B	Hasta un 0,9520% (IVA incluido)	No aplica
I	Hasta un 0,8497% (IVA incluido)	No aplica
E	Hasta un 1,25% (exento de IVA)	No aplica
CG VC	No aplica	No aplica

- xiii. Modificar el número 7) del numeral 4.3 del número CUATRO “GASTOS DE CARGO DEL FONDO” del Título IV “SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS”:

*“7) Todo gasto, remuneración y comisión derivado de la inversión en fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, **incluida la inversión en el Fondo Extranjero.***

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 2% del activo del Fondo invertido en dichos fondos.”

- xiv. Modificar el numeral 2.7 del número DOS “DISMINUCIONES DE CAPITAL” del Título X “AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL”, en el siguiente sentido:

*“2.7 El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará el primer día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes en que vence el plazo para concurrir a la respectiva disminución de capital mensual. **El pago a los Aportantes podrá efectuarse por la Administradora en todo o parte en dinero efectivo y en todo o parte en especie, a criterio exclusivo de la Administradora. Para efectos de lo anterior, la Administradora podrá pagar todo o parte de las disminuciones de capital mediante la cesión de las cuotas del Fondo Extranjero representativas de la proporción que dicha inversión represente en el Fondo.***

En tal caso, los pagos en especie se realizarán mediante la entrega de activos representativos de al menos el 95% de la cartera del Fondo al día hábil anterior a la fecha de pago, incluyendo la caja mantenida por el Fondo. Para determinar la cantidad de instrumentos a entregar, se considerará el valor de los activos del Fondo utilizado para determinar el valor cuota del mismo al día anterior a la fecha de pago. Respecto del 5% de la cartera del Fondo, en caso de existir diferencias entre el valor de tales activos a entregarse y el valor de las cuotas que se retiran, la diferencia se pagará en dinero.

El pago de la disminución de capital que se efectúe en dinero efectivo se hará ~~Dicho pago deberá efectuarse en dinero en efectivo~~, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.”

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

7. **APROBACIÓN DE OPERACIONES PARA ADQUIRIR INSTRUMENTOS, BIENES O CONTRATOS A PERSONAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRADORA Y A FONDOS ADMINISTRADOS POR SOCIEDADES RELACIONADAS A ELLA, Y ACORDAR LAS CONDICIONES PARA SU MATERIALIZACIÓN, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 376 DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 22 LETRA H) Y 23 DE LA LEY**

A continuación, se informó a los aportantes presentes que la Administradora ha evaluado proponer a una reestructuración de las inversiones del Fondo, con el objetivo de permitir su inversión de manera indirecta en Instrumento de Deuda Latinoamericanos, a través del fondo extranjero que se constituirá para estos efectos denominado “Vinci Compass Latam High Yield Credit Fund” (el “Fondo Extranjero”), un sub-fondo de “Vinci Compass Funds Plc”, una sociedad de inversiones con responsabilidad limitada y capital variable constituida bajo las leyes de la República de Irlanda, el cual es administrado por “Compass Group LLC” (el “Portfolio Manager”), una sociedad de responsabilidad limitada constituida conforme a las leyes del estado de Nueva York de los Estados Unidos de América. Se dejó constancia que el Portfolio Manager forma parte del Grupo Vinci Compass al que también pertenece la Administradora.

Como era de conocimiento de los Aportantes, el objeto del Fondo es invertir al menos un 95% de su activo en Instrumentos de Deuda, de los cuales a lo menos un 70% corresponderá a Instrumentos de Deuda Latinoamericanos que no posean clasificación de riesgo o que tengan una clasificación de riesgo “*High Yield*”, según tales términos se definen en el Reglamento Interno.

Según lo señalado, la Administradora ha evaluado una reestructuración de las inversiones del Fondo, mediante la inversión del Fondo en el Fondo Extranjero, para lo cual se contemplaba aportar todo o parte de la cartera de inversiones del Fondo al Fondo Extranjero. Con la reestructuración se esperaría consolidar una estrategia de mayor tamaño y potencial de crecimiento para el Fondo, generando la oportunidad para que los aportantes puedan optar a condiciones de mayor liquidez y una mejor administración de los niveles de concentración respecto de cada aportante, entre otros beneficios.

A fin de alcanzar los objetivos señalados precedentemente y considerando la relación entre la Administradora y el Portfolio Manager, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto de la propuesta consistente en aprobar la inversión del Fondo en el Fondo Extranjero lo que considera la cesión al Fondo Extranjero de todo o parte de la cartera de inversiones del Fondo, en los términos de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión, en relación con los artículos 22 letra h) y 23 de la Ley (la “Operación”).

Se dejó constancia que el Fondo Extranjero se encontraba en proceso de constitución, no contando a esa fecha con ningún aportante o inversionista titular de participación en el mismo.

En particular, la Operación consistía en que el Fondo proceda a suscribir cuotas en el Fondo Extranjero, las que serían pagadas por medio del aporte en dominio a los mismos de la totalidad o parte de los activos del Fondo que posteriormente integrarían parte de la cartera del Fondo Extranjero según se indicaría más adelante.

Los activos a ser aportados serían los instrumentos que formen parte de la cartera del Fondo al cierre del día hábil anterior a la fecha de materialización de la Operación (los “Activos”), los que consistirían fundamentalmente en los mismos activos que figuraban en la cartera del Fondo, sin perjuicio de las variaciones que podían producirse con motivo de las siguientes situaciones: (i) para obtener la liquidez necesaria para pagar las fracciones que pueda haber considerado los valores unitarios de cada activo (ej. valores de cada corte de los bonos), (ii) como consecuencia del desarrollo ordinario de la política de inversión del Fondo, en el mejor interés de sus aportantes, y (iii) para generar la liquidez necesaria para pagar los costos asociados a la Operación.

En cuanto al precio al que se aportarían los Activos con motivo de la materialización de la Operación, se informó que para su determinación se procedería a su valorización al día hábil anterior a la fecha de materialización de la Operación, según los siguientes parámetros:

- (i) Instrumentos representativos de activos vinculados con operaciones de crédito privado (cada uno, un “Crédito Privado”): al valor registrado de cada Crédito Privado al momento de efectuarse la cesión, menos una provisión por modelos de deterioro calculada a ese momento (cumpliendo con política de valorización IFRS9).
- (ii) Bonos corporativos (cada uno, un “Bono”): según el precio medio de transacciones en el mercado, proporcionado por una fuente de precios independiente.

Para mayor claridad, se presentó a los señores aportantes la cartera del Fondo al día 14 de mayo de 2026.

Teniendo en consideración lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la sección II. de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión, el artículo 23 de la Ley N°20.712, y que la Operación caería dentro de la descripción de la letra h) del artículo 22 del citado cuerpo normativo, era necesario que la Operación y las condiciones mencionadas sean aprobadas por las dos terceras partes de las cuotas emitidas con derecho a voto del Fondo.

Para efectos de materializar las operaciones antes señaladas, se propuso facultar ampliamente a la Administradora para que, a través de sus representantes, proceda a suscribir los actos y acuerdos tendientes a materializar (i) la adquisición de las cuotas del Fondo Extranjero administrado por una entidad relacionada a la Administradora y (ii) la

enajenación de los instrumentos y contratos que conforman la cartera del Fondo al Fondo Extranjero.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, la reestructuración de las inversiones del Fondo en los términos propuestos.

8. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

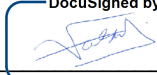
La Asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

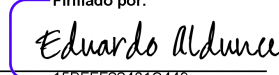
9. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Elio Castro Larenas, Matías Flores Casasbellas, Juan Agustín Medina Kolbach, Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliú Pérez, Facundo Aramburo Cuneo y Carlos Tadeo Ossandón Abogabir, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación, y consecuentemente con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Habitat S.A. y A.F.P. Cuprum S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

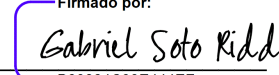
No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:30 horas.

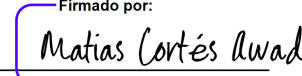
DocuSigned by:

17EA1F3E191F4E7
Raimundo Valdés Peñañel
Presidente

Firmado por:

15BFFF22401C449...
Eduardo Aldunce Pacheco
Secretario

Firmado por:

146EE066625E48D...
Catalina San Cristóbal Bustos
pp. A.F.P. Planvital S.A.

Firmado por:

B80884C99E444EF...
Gabriel Soto Ridd
pp. A.F.P. Provida S.A.

Firmado por:

62CBD6BCB8944C8...
Matías Cortés Awad
pp. A.F.P. Habitat S.A.

Firmado por:

F31C3ED70C7C401...
Simón Lourido Morales
pp. A.F.P. Cuprum S.A.

HOJA DE ASISTENCIA**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****VINCI COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN**

n°	Identificador	Nombre o Razón Social	Identificador Representante	Nombre representante	Serie A	Serie B	Serie CG	Serie E	Serie I
1	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo A	15775245-6	Gabriel Soto Ridd	0	0	0.0000	0	5.071.355.5041
2	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo B	15775245-6	Gabriel Soto Ridd	0	0	0.0000	0	6.849.540.5586
3	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo C	15775245-6	Gabriel Soto Ridd	0	0	0.0000	0	48.497.304.5851
4	76265736-8	A.F.P. Provida S.A. Para Fondo Tipo D	15775245-6	Gabriel Soto Ridd	0	0	0.0000	0	46.718.002.6636
5	98000100-8	A.F.P. Habitat S.A. Para Fondo Tipo A	18022530-7	Matias Cortés Awad	0	0	0.0000	0	9.991.748.0000
6	98000100-8	A.F.P. Habitat S.A. Para Fondo Tipo B	18022530-7	Matias Cortés Awad	0	0	0.0000	0	11.625.193.0000
7	98000100-8	A.F.P. Habitat S.A. Para Fondo Tipo C	18022530-7	Matias Cortés Awad	0	0	0.0000	0	40.236.258.0000
8	98000100-8	A.F.P. Habitat S.A. Para Fondo Tipo D	18022530-7	Matias Cortés Awad	0	0	0.0000	0	23.437.778.0000
9	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo A	19806883-7	Catalina San Cristóbal Bustos	0	0	0.0000	0	2.831.491.0000
10	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo B	19806883-7	Catalina San Cristóbal Bustos	0	0	0.0000	0	8.232.729.0000
11	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo C	19806883-7	Catalina San Cristóbal Bustos	0	0	0.0000	0	9.023.733.0000
12	98001200-K	A.F.P. Planvital S.A. Para Fondo Tipo D	19806883-7	Catalina San Cristóbal Bustos	0	0	0.0000	0	4.751.537.0000
13	76240079-0	Afp Cuprum Para Fondo Tipo A	20241088-K	Simon Lourido Morales	0	0	0.0000	0	1.201.122.0000
14	76240079-0	Afp Cuprum Para Fondo Tipo B	20241088-K	Simon Lourido Morales	0	0	0.0000	0	1.201.122.0000
15	76240079-0	Afp Cuprum Para Fondo Tipo C	20241088-K	Simon Lourido Morales	0	0	0.0000	0	1.557.465.0000
16	76240079-0	Afp Cuprum Para Fondo Tipo D	20241088-K	Simon Lourido Morales	0	0	0.0000	0	844.779.0000
17	99012000-5	Compania De Seguros De Vida Consorcio Nacional De Seg	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	0.0000	0	4.642.995.7668
18	96579280-5	Cn Life Compañía De Seguros De Vida	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	0.0000	0	2.217.308.9948
19	77591193-K	Fondo Mutuo Vinci Compass Equilibrio	18597195-3	Valentina Merino Gonzalez	0	0	736.588.0032	0	0.0000
20	76227630-5	Inversiones Las Gaviotas Spa	10538092-5	Leonardo Galán	0	0	0.0000	0	430.076.3907
					0	0	736.588.0032	0	229.361.539.4637